

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 28 Y 29 LITERAL C), DE LA LEY 30 DE 1992 Y DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 10 DE SUS ESTATUTOS GENERALES Y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que en cumplimiento a la Ley 1314 de 2009 y en concordancia con el decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 se adoptan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), y se definen los lineamientos bajo los cuales la Fundación preparará los estados financieros.
2. Que estudiado y evaluado en el Comité de Gestión Administrativa se definieron las políticas contables aplicables en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y que se tendrán presentes en el momento de realizar los registros contables, sirviendo como parámetro para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la actividad realizada por la Fundación.
3. Que el personal de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos requiere de una guía en materia contable que le permita analizar los hechos económicos de la actividad académica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, logrando cumplir las características cualitativas de la información contable según las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).
4. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos se encuentra clasificada como parte de los preparadores de información del grupo 2 por que no desarrollan actividades en bolsa de valores, no es subsidiaria o sucursal de una Fundación extranjera, no es subordinada o matriz de una Fundación extranjera, no es matriz o asociada de una entidad que aplique NIIF plenas.
5. Que dando cumplimiento al artículo 3 del decreto 3022 de 2013 se establece el periodo de preparación, transición y aplicación obligatoria de los estados financieros bajo las normas NIIF para PYMES, se hace necesario adoptar las políticas contables para el reporte de la información.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ACUERDA:

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO- OBJETO: Aprobar el Manual de Políticas Contables como instrumento guía para el análisis y registro contable de los hechos económicos generados de la actividad económica y que permita el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO- APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL: Los responsables de la aplicación y cumplimiento de las políticas contables serán los líderes de cada proceso contable, financiero y/o administrativo y la actualización del manual será responsabilidad del Jefe de la Unidad Financiera quien deberá presentar la propuesta ante el Comité de Gestión Administrativa para su análisis y a través de él, se formulará y sustentará la actualización ante el Rector para aprobación y Consejo Superior para su legalización.

ARTÍCULO TERCERO- RESPONSABILIDADES: Los funcionarios que lideren procesos y que genere un nuevo hecho económico en la Institución deberán informar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para definir los procedimientos administrativos, contables y financieros a seguir.

CAPITULO II. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

ARTÍCULO CUARTO- POLÍTICAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

Propósito

A través de esta política se definen las bases de presentación razonable de los estados financieros con base a los requerimientos de cumplimiento de las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF) para pequeñas y medianas empresas; así mismo, se define el conjunto completo de los estados financieros que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS debe poner a disposición de los interesados por lo menos al cierre del período contable anual.

Finalidad y características cualitativas de los estados financieros

Los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deben ser preparados con la finalidad de proporcionar la información necesaria de su situación financiera, sus rendimientos y su flujo de efectivo, a la administración y demás personas

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

involucradas e interesadas en esta, para soportar la toma de decisiones económicas sin necesidad de requerir informes adicionales necesarios para subsanar falencias de información.

Adicionalmente, es importante resaltar que los estados financieros deben evidenciar la responsabilidad y el impacto de la gestión de recursos que le han sido confiados a los administradores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Para el cumplimiento de los objetivos expuestos, la información debe gozar de las siguientes características cualitativas:

Comprensibilidad – Los estados financieros deben revelar la información comprensible por cualquier persona que tenga un conocimiento razonable de las actividades económicas, empresariales y contables desarrolladas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, lo cual no quiere decir que se puede omitir información relevante por el mero hecho de que ésta sea difícil de comprender.

Relevancia – Se debe reflejar toda la información que pueda ejercer influencia sobre las decisiones económicas del lector al evaluar o analizar hechos o situaciones del pasado, el presente o el futuro de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Materialidad o importancia relativa – Los estados financieros deben estar libres de errores y desviaciones materiales, es decir desviaciones cuyo valor monetario pueda influir negativamente en la toma de decisiones económicas.

Fiabilidad – La información presentada en los estados financieros debe encontrarse libre de error o sesgo, toda vez que se espera que ésta no influya en la toma de decisiones futuras, es decir la información debe ser neutral.

Esencia sobre forma – Los estados financieros deben reflejar los registros contables de acuerdo a su esencia y relevancia, no únicamente con la aplicación de la norma.

Prudencia – La elaboración de los estados financieros debe incluir un cierto grado de precaución al momento de realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresan en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto.

Integridad – La información debe ser fiable, es decir debe encontrarse dentro de los límites de importancia relativa y el costo dado que una omisión puede causar que la información sea falsa y por tanto no fiable.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Comparabilidad – Los usuarios de la información financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo, por lo cual la aplicación de las políticas y el registro de los hechos económicos deben realizarse de forma uniforme por toda la entidad. A su vez, los usuarios de la información deben tener conocimiento de las políticas contables empleadas en la elaboración de los estados financieros.

Oportunidad – La información financiera debe ser presentada a tiempo para la toma de decisiones, de no ser así esta puede perder su relevancia.

Equilibrio entre costo y beneficio – Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio.

En otras palabras las cualidades de la información contenida en los estados financieros debe revelar de forma *integral y oportuna* las operaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, efectuando una *representación fiel* de los hechos económicos, evidenciando la realidad económica de forma *completa, neutral y libre de error*; valorando de forma apropiada los hechos *relevantes* pero con la *prudencia* necesaria para no efectuar la decisión de las personas involucradas e interesadas en la actividad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, ni alterar la relación costo – beneficio de las operaciones realizadas.

Conjunto completo de los estados financieros

Para todos los efectos, al referirse a los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS se entenderá el conjunto compuesto por el estado de situación financiera, el estado de resultado integral total, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las revelaciones en las condiciones que se aclaran a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Aspectos formales generales

El encabezado de estados financieros presentará la siguiente información para mayor comprensión:

- El nombre completo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS de acuerdo a la razón social registrada en certificado de existencia y representación legal vigente al cierre del período contable a informar.
- Nominación de los estados financieros como Estados Financieros individuales.
- Indicación de la fecha de cierre del período sobre el que se informa y el período cubierto por los estados financieros (mencionando la fecha de cierre del período de comparación).
- La moneda legal utilizada para la presentación de los estados financieros y su correspondiente redondeo, para el caso se presentarán los estados financieros en miles de pesos.

Los estados financieros serán presentados con una frecuencia semestral, bajo la base de un período contable anual, a partir del cual deberá realizarse la comparación de los estados financieros frente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, excepto por el estado de resultado integral total que deberá comparar los resultados acumulados a la misma fecha de cierre del período corriente frente al período inmediatamente anterior; la frecuencia de los estados financieros será menor en la medida que lo solicite la administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS o una entidad de control.

Las notas a los estados financieros, revelaran de forma discriminada cada rubro contable determinado por función, cuando supere un valor equivalente al 3% del total del activo bruto en lo relativo al estado de situación financiera y un 5% de los ingresos totales en lo concerniente al estado de resultado integral total; por su parte, a nivel de presentación deberá preparar los estados financieros garantizando la uniformidad de presentación de los mismos entre un período y otro; no obstante, cuando por garantizar el cumplimiento de las características cualitativas de la información sea pertinente discriminar rubros contables por valores inferiores, será admisible. Cualquier reclasificación de importes comparativos frente a los estados financieros publicados deberá revelar la naturaleza, monto y motivo de la reclasificación.

Aspectos formales específicos

Estado de situación financiera – Presentará los activos, pasivos y patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS discriminado como activos y pasivos corrientes aquellas partidas que se esperen realizar/liquidar, vender o consumir en un término inferior a doce meses contados a partir de la fecha de cierre del período contable; por su

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

parte, aquellas partidas que tengan un mayor tiempo de maduración o que no se tengan disponibles para negociación, serán clasificadas como no corrientes.

Estado de resultados integral – Se presentará utilizando el enfoque de un solo estado, realizando el desglose de partidas por función, gastos por función en orden de importancia empezando por los costos de ventas.

Estado de flujos de efectivo – Incluirá una conciliación entre los importes en libros al comienzo y al final del período.

Estado de cambio en el patrimonio – Presentará por separado los cambios en el efectivo y equivalente a efectivo que surjan de actividades de operación, inversión y financiación efectuadas durante el período, utilizando el método indirecto, es decir a partir de la variación neta de efectivo derivada del estado de resultados.

Revelaciones – Incluirán en su parte introductoria la mención del domicilio, forma legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, país de constitución y una breve descripción de las sedes de operación, así como de las actividades desarrolladas y autorizadas por su objeto social; adicionalmente, se informará cualquier modificación de estos aspectos frente al período inmediatamente anterior. Posteriormente, se presentará una manifestación expresa del marco contable utilizado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS para efectos de la preparación y presentación de los estados financieros, entendiendo que el cumplimiento de las presentes políticas, corresponde a las normas contables de información financiera para pequeñas y medianas empresas adoptado en Colombia (NCIF) y reflejando cualquier excepción a dicho marco normativo que haya autorizado para administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS con la finalidad de reflejar mejor la realidad económica imperante.

Adicionalmente, las revelaciones incluirán un resumen de las políticas contables aplicables y la aclaración de cada uno de los rubros que componen cada uno de los estados previamente listados.

Bases de presentación

Base contable de causación (o devengo): Los estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, se realizan utilizando la base contable de causación (devengo o acumulación), atendiendo las definiciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento de esas partidas.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Compensación: Los activos y pasivos financieros se compensan de manera que se presentan el importe neto en el estado de situación financiera, solamente cuando tengan derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos; y exista la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

Hipótesis de negocio en marcha: A partir de las actividades de presupuesto y al preparar los estados financieros, la administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS evaluará la capacidad que tiene para continuar en funcionamiento en un término no inferior a doce meses contados a partir de la fecha de cierre del período contable informado. Cuando la administración advierta un fundamento legal para liquidar la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS o de hacer cesar sus operaciones y cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas deberá revelarse esta situación y ajustarse el valor razonable de las partidas en los estados financieros.

Conversión de moneda: Las transacciones en moneda extranjera se efectúan de acuerdo con las normas legales vigentes y se registran a las tasas de cambio aplicables en la fecha que ocurren. Los saldos de activos y pasivos monetarios, denominados en moneda extranjera, están expresados en pesos colombianos a las tasas representativas de cambio.

ARTÍCULO QUINTO- POLÍTICAS RELATIVAS A LOS RUBROS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Se definen las siguientes políticas contables relativas a los rubros específicos de los estados financieros en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos:

- A. Efectivo y equivalentes al efectivo
- B. Instrumentos financieros
- C. Inventarios
- D. Propiedad, planta y equipo
- E. Activos intangibles diferentes de la plusvalía
- F. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- G. Ingresos de actividades ordinarias
- H. Beneficios a los empleados
- I. Impuestos a las ganancias y otros impuestos
- J. Activos biológicos
- K. Arrendamientos
- L. Deterioro de activos
- M. Pasivo y patrimonio

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ARTÍCULO SEXTO- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO: Mediante esta política se definen las reglas contables y de revelaciones con respecto al efectivo y equivalentes al efectivo, asegurando la aplicación de las normas de información financiera aplicables y otras regulaciones vigentes para los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

El efectivo está conformado por el dinero (pesos colombianos), divisas (USD, EUR, otros) y títulos valores redimibles a la vista (Cheques), controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en caja, cuentas bancarias (Cuentas de ahorro o cuentas corrientes) y otros depósitos financieros (Fiducias de garantía, carteras colectivas de bajo riesgo y gran liquidez). Por su parte, se considerarán como equivalentes a efectivo los instrumentos financieros convertibles en efectivo en un tiempo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de cierre de los estados financieros, bien por cumplimiento de su fecha de maduración o por la posibilidad legal de redimirlo, siempre y cuando la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS tenga certeza razonable acerca del valor de los beneficios que recibirá al redimir el instrumento y por tanto, no se espere una variación importante entre el valor presente y el valor final de instrumento, lo cual le da las condiciones necesarias para que sean comprometidos y negociados como el propio efectivo.

Siempre y cuando la expectativa de la administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS sea redimir el instrumento financiero en un término inferior a los 90 días, pueden clasificarse como equivalentes a efectivo los fondos invertidos en CDT, Letras de cambio, pagares y demás instrumentos de gran liquidez que cumplan con los requisitos antes mencionados.

Se considerará como efectivo y equivalente a efectivo restringido, cuando dicho recurso tenga una destinación legal específica, bien como garantía de un proceso legal o comercial que exige la custodia de los fondos, o los recursos destinados a atender necesidades específicas de un proyecto, como es el caso de los fondos recibidos para el desarrollo de convenios inter-administrativos o proyectos incorporados en el plan de inversión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS. Cualquier restricción del efectivo y equivalentes a efectivo será objeto de revelación de los estados financieros.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Reconocimiento

Se reconocerá como parte del rubro efectivo y equivalente a efectivo, los recursos representados por el disponible en caja, bancos y las inversiones de alta liquidez con vencimiento dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre de los estados financieros.

Es importante aclarar que los equivalentes al efectivo son instrumentos financieros redimibles a corto plazo, de gran liquidez, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando:

- Sea fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo.
- Tenga vencimiento próximo, a tres meses o menos contados desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambio en su valor, esto es que no tenga una variación superior a 25 puntos básicos (0,25%) con relación a la tasa de interés del título (inversión).

Medición

El efectivo y equivalente a efectivo se medirá por su valor real con base en pesos colombianos.

Presentación

El efectivo y equivalente a efectivo se presentará de forma global en el estado de situación financiera (Efectivo y equivalente de efectivo) y discriminado en el estado de flujos de efectivo.

Revelación

Se incluirá dentro de la revelación la discriminación del efectivo y los instrumentos financieros que hacen las veces de equivalentes a efectivo; así mismo, se revelará junto con un comentario de la administración, el valor y las características de los fondos restringidos que sean significativos, haciendo especial énfasis en aquellos que no estarán disponibles para uso por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS. Es importante advertir

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

que el efectivo y equivalente a efectivo que tenga una restricción de uso superior a 12 meses deberá ser reconocido como activo no corriente y revelar su restricción de forma separada.

En caso que el estado de flujos de efectivo no refleje de forma clara la conciliación del efectivo durante el transcurso del período contable, será indispensable realizar una revelación detallada de la variación del efectivo y equivalente a efectivo entre el período a informar y el período inmediatamente para complementar ofrecer información clara y completa al lector de los estados financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO- INSTRUMENTOS FINANCIEROS: La presente política constituye una pauta para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en relación al tratamiento contable y la forma de revelación de los instrumentos financieros (activos y pasivos financieros).

Reconocimiento y mediación inicial

Se reconocerán como instrumentos financieros los contratos que origina un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio de otra entidad; es decir, aquellos contratos a partir de los cuales la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS se origina:

- Un activo entendido como el derecho de recibir flujos de efectivo y/o beneficios económicos futuros,
- Un pasivo entendido como la obligación de sacrificar recursos económicos a futuro,
- Un instrumento de patrimonio a través de los cuales se adquiere participación en el patrimonio de otra entidad y que son susceptibles de generar beneficios económicos a futuro, bien como resultado de la distribución de los resultados de operación de la entidad o por la venta de los respectivos derechos.

Es importante tener presente que, a la fecha de la aprobación de la presente política, la administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS tiene restringido realizar cualquier inversión en instrumentos de patrimonio de otras entidades.

Así las cosas, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reconocerá un instrumento financiero cuando de acuerdo a las cláusulas del contrato se convierta el parte de un contrato que origine dicho instrumento y lo medirá en su reconocimiento inicial por el valor razonable menos los costos de transacción; es decir, por el costo del instrumento menos las erogaciones incurridas para la adquisición o constitución del mismo.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Medición posterior

Al cierre de cada período contable, los instrumentos financieros se mediarán al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo¹, siempre y cuando se tenga la información necesaria para calcular dicho valor con razonabilidad; es decir, solo se medirán al costo amortizado los instrumentos financieros de los cuales la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS conozca con certeza razonable:

- La fecha y el valor de los flujos de efectivo futuros,
- La tasa de interés pactada entre las partes para la liquidación

No obstante, cuando se conozca el valor de los flujos de efectivo futuros, pero no exista una tasa de interés pactada entre las partes o la tasa pactada sea inferior a la tasa de descuento adoptada como estimación por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, el costo amortizado se liquidará aplicando la tasa de descuento respectiva con la finalidad de reconocer la pérdida del poder adquisitivo de la moneda en el tiempo.

La amortización resultante de aplicar la tasa que corresponde se reconoce en el estado de resultados como ingresos financieros o como otros ingresos operativos, según cual sea la naturaleza del activo que le origina, por su parte las pérdidas que resulten de un deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costos financieros o como otros gastos operativos, según cual sea la naturaleza del activo que la origina.

Considerando que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una función estrictamente social y por tanto, no trabaja en función de la expectativa del retorno de inversión a los accionistas, la **tasa de descuento** se determinará con referencia a tasas de interés fijadas por el banco de la república que cumplen estrictamente con la función de actualizar el valor de la moneda funcional en el tiempo.

En caso de no contar con la información necesaria para determinar el **costo amortizado**², la **medición posterior** de los instrumentos financieros se realizará utilizando el **valor**

¹ **Método del interés efectivo:** El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero y de distribución del ingreso por intereses o gastos por intereses a lo largo del período correspondiente.

$$(\text{Valor inicial} - \text{abonos a capital} +/- \text{amortización acumulada} - \text{Deterioro})$$

² **Costo amortizado:** Importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

razonable³, caso en el cual a cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, el valor razonable de los instrumentos financieros que se negocian en mercados activos se determina por referencia a los precios cotizados en el mercado; mientras que para los instrumentos financieros que no se negocian en mercados activos, el valor razonable se determina utilizando técnicas de valoración apropiadas a las circunstancias como:

- El análisis de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua (Instrumentos iguales o similares existentes en el mercado),
- La referencia a los valores razonables de otros instrumentos financieros que sean esencialmente similares (Instrumentos financieros iguales o similares suscritos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS durante el período informado),
- El análisis de valores descontados de flujos de efectivo u otros modelos de valoración apropiados (Costo amortizado utilizando la tasa de descuento, si se tiene certeza razonable de la fecha de los flujos de efectivo a recibir).

Activos financieros

Considerando las principales operaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS y las características contractuales expuestas en el apartado anterior, los activos más representativos por instrumentos financieros controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS son:

- Pagarés por actividades de financiamiento de programas de formación académica a estudiantes de la misma institución, los cuales se clasifican como instrumentos financieros que son instrumentos de deuda toda vez que su objetivo es financiar una actividad;
- Certificados de depósito a término (CDT) suscritos con entidades financieras, los cuales se reconocen como instrumentos financieros con cambios en resultados, es decir, cualquier cambio de valor del instrumento financiero se registrará contra cuentas de resultados del período correspondiente; normalmente estos activos son mantenidos hasta el vencimiento.

importe al vencimiento y, menos cualquier reducción por la pérdida de valor por deterioro o dudosa recuperación (reconocida directamente o mediante una cuenta correctora).

³ **Valor razonable:** Es el precio por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concebido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Adicionalmente se reconocerán como activos financieros las cuentas por cobrar por deudores comerciales, los préstamos y otras cuentas por cobrar.

Actualmente, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro y por su característica de ente académico vigilado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS cuenta con restricciones para realizar actividades de cobertura financiera y operaciones de derivados, es decir tiene limitaciones para la realización de operaciones relacionadas con la administración de riesgos financieros, no obstante, en la medida que se autorice a la administración para realizar estas actividades, las mismas serán reconocidas como instrumentos financieros al valor razonable con cambios en el estado de resultados.

Con base en las condiciones contractuales establecidas entre las partes, las demás normas internas y externas aplicables y el incumplimiento o mora del deudor, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS debe evaluar al final de cada período si existe indicios o evidencia objetiva sobre el **deterioro del valor de un activo financiero** o grupo de activos financieros medidos al costo amortizado, entendiéndose por evidencia objetiva del deterioro la resultante de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo que tengan un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden calcularse de manera confiable. Una vez identificada la evidencia objetiva a través de una prueba de deterioro, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS registrará como deterioro de los activos financieros un valor estimado equivalente al valor presente de los impactos determinados para el respectivo instrumento o grupo de instrumentos; cada año la FUNDACIÓN evaluará la estimación a reconocer con base en información histórica confiable que le permita reflejar razonablemente el valor de los activos financieros.

Se deberá dar de **baja** o **liquidar un activo financiero** cuando expiren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo generados por el activo, se hayan transferido los derechos contractuales de recibir los flujos efectivo generados por el activo, o se haya celebrado un acuerdo de transferencia mediante el cual se cedan los riesgos y beneficios, es decir, cuando se haya perdido el control sobre el activo.

Pasivos financieros

Con base en las operaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS los principales pasivos financieros corresponden a préstamos y cuentas por pagar, los cuales deben ser clasificados al momento del reconocimiento inicial y medidos al valor razonable más/menos los costos de transacción directamente atribuibles, principalmente en el caso de

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

los préstamos que deberán registrar el **costo por préstamos** en cuentas del estado de resultados.

Los pasivos financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS incluyen las cuentas por pagar comerciales (facturas de proveedores) y otras cuentas por pagar, las deudas y préstamos que devengan intereses y los contratos de garantía financiera.

Como caso particular y específico, la medición posterior de las deudas y préstamos que devengan intereses se miden al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de intereses efectiva y reconociendo su amortización como costo financiero en el estado de resultados.

Se registrará la **baja o liquidación de pasivos financieros** cuando la obligación específica en el correspondiente contrato se haya pagado, cancelado o vencido; adicionalmente, cuando un pasivo financiero existe es reemplazado por otro pasivo proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancia, tal permuta o modificación trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo y la diferencia entre los importes en libros respectivos se reconoce como ingresos o costos financieros en el estado de resultados, según corresponda.

Presentación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS clasificará los instrumentos financieros en el estado de situación financiera como activos o pasivos corrientes si su vencimiento es inferior a doce meses o se tiene el propósito de ser negociados en ese tiempo; en caso contrario se clasificarán como activos o pasivos no corrientes; mientras que los cambios en los instrumentos financieros por efecto de la actualización del valor serán reconocidos como ingresos o gastos financieros en el estado de resultados.

Adicionalmente, se incluirá en el estado de flujos de efectivo la variación de los instrumentos financieros entre el período sobre el que se informa y el período inmediatamente anterior, clasificados como actividad de inversión o financiación, dependiendo la naturaleza de los instrumentos que corresponda.

Revelación

De forma introductoria la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS revelará un resumen de sus políticas contables significativas, la base de medición utilizada para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Posteriormente en notas específicas se deberá revelar el importe en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera acompañados de la información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la gestión de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.

Adicionalmente para efectos de revelación y con base en su medición posterior, se revelará la clasificación de los instrumentos financieros en cada una de las siguientes categorías de activos financieros y pasivos financieros:

- a) Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- b) Activos financieros que son instrumentos de deuda medidos al costo amortizado.
- c) Activos financieros que son instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor.
- d) Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- e) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- f) Compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor.

Cuando y solo cuando, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS cambie su modelo de negocio para la gestión de los activos financieros, reclasificará todos los activos financieros afectados entre las categorías mencionadas realizando ajustes prospectivamente desde la fecha de realización y revelando los motivos de la reclasificación en el período en que se efectúe.

ARTÍCULO OCTAVO- INVENTARIOS: A través de la presente política se determinan los preceptos para asegurar la consistencia y uniformidad de los reportes financieros relativos a inventarios, los cuales serán reconocidos como activos cuando sean controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS y en la medida que:

- a) Sean poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación, como libros para comercializar.
- b) Participan en el proceso de producción para posterior venta, como los materiales para producción de libros de tipo científico y cultural.
- c) En forma de materiales o suministros, estén disponibles para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, como el caso de elementos de papelería, aseo y cafetería, entre otros.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Medición inicial

Al momento de reconocimiento inicial de los inventarios se reconocerán por el costo, el cual comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como demás costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales a los elementos de inventario.

Medición posterior

Durante el período contable y en la medida que se consuman o vendan los elementos de inventarios se dará de baja a los activos consumidos, asignando los costos de consumo o venta utilizando el sistema de inventarios de identificación específica y ajustando el valor del inventario disponible al menor valor entre el costo y el valor neto realizable; al hacer las estimaciones del Valor Neto Realizable (VNR), se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios, así las cosas el VNR de los elementos de inventario para la venta será equivalente a los precios estimados de venta, menos los costos y gastos necesarios para llevar a cabo la venta; cualquier variación en el valor del inventario por el ajuste al menor valor entre el costo y el VNR se reconocerá con cargo al estado de resultados discriminando las variaciones negativas como pérdida por deterioro de inventarios y las posibles recuperaciones de deterioro que se evidencien una vez ha sido reconocida la pérdida (Ver política de deterioro de activos).

El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.

Presentación

El inventario se presentará como activo corriente en el estado de situación financiera si su realización es de menos de 12 (doce) meses, por el contrario, será presentado como activo no Corriente.

Por su parte el Estado de Flujos de Efectivo presentará los movimientos de inventarios tales como compras, deterioro, disminución del inventario, se clasificarán como actividades de operación, en línea con el estado de resultados debe presentar el costo de los elementos de inventario vendidos o consumidos durante el período contable.

Revelación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá revelar en sus estados financieros una conciliación de inventarios que incluya al menos la siguiente información:

- El valor total en libros de inventarios;

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- El valor total de la mercancía en tránsito;
- El valor en libros de inventarios que se mide por el valor razonable menos los costos de venta (VNR);
- El valor de los inventarios reconocidos como gasto durante el período;
- Las circunstancias o eventos que hayan producido variaciones en el valor en libros de los inventarios;
- El valor en los libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas;
- El importe por obsolescencia y dados de baja del inventario será reconocido como gastos del período;
- El importe de la mercancía propia puesta en consignación;
- El valor del costo de los elementos de inventario recibidos o entregados en donaciones.

ARTÍCULO NOVENO- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: La presente política define los criterios de reconocimiento, medición, revelaciones y presentación aplicables a la propiedad, planta y equipo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los reportes financieros con las normas de contabilidad aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,

Reconocimiento y medición inicial

Un elemento de propiedades, planta y equipo será reconocido como tal en los estados financieros cuando se obtenga el control del mismo, tenga la expectativa razonable de recibir beneficios económicos futuros de este elemento y pueda medir confiabilidad el costo del mismo, entendiéndose que hacen parte integral del costo los siguientes conceptos:

El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables.

(Menos) Los descuentos comerciales, las rebajas y los descuentos por pronto pago,

(Más) Costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración; considerando como parte de estos las erogaciones por:

- Costos de mano de obra.
- Costos de preparación del emplazamiento, movilización o localización.
- Costos de entrega y manipulación inicial.
- Costo de instalación y montaje.
- Costo de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

(Más) Provisión de desmantelamiento, equivalente al valor presente neto de los sacrificios económicos que por obligación legal o contractual deba asumir la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS al momento de dar de baja en cuenta el elemento correspondiente, esta provisión se reconoce con cargo a pasivos financieros.

Cuando se realice el reconocimiento de un conjunto de elementos de propiedad, planta y equipo, será necesario reconocer cada elemento por separado para efectos de poder reconocer de forma adecuada la medición posterior del mismo con base en las vidas útiles específicas de cada elemento.

Considerando el objeto social y las actividades ordinarias de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, los libros destinados a prestar servicio en bibliotecas se reconocerán como elementos de propiedad planta y equipo.

Medición posterior

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial, utilizando el modelo del costo, es decir el costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro, incluyendo dentro del costo el valor de las adiciones o mejoras incorporadas con posterioridad al reconocimiento inicial del activo cuando de estas se origine un aumento de la capacidad productiva u operativa del elemento, un aumento en la vida útil del mismo o el establecimiento de algunas condiciones y característica sustancial del activo que se ha visto afectada por la ocurrencia de alguna eventualidad.

Para efectos de la medición posterior la **depreciación** se determinará utilizando el método de depreciación de línea recta, porque refleja con claridad la expectativa de la administración acerca de la forma en que los beneficios económicos futuros del activo serán consumidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, para el efecto, se dividirá el valor del costo del elemento, menos el valor residual y el deterioro en la vida útil estimada para el mismo; las **vidas útiles** serán definidas por la administración para cada grupo de activos, no obstante, la estimación de las vidas útiles debe ser evaluada anualmente para garantizar que se actualice de acuerdo a las expectativas económicas y operativas imperantes en la FUNDACIÓN para cada período.

La **depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso**, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración y cesará en la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo; es importante resaltar que los activos controlados por la entidad que estén en

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

condiciones de utilización pero que no están en operación o no están en uso, deben continuar la depreciación para reconocer el efecto financiero derivado de la disponibilidad del mismo. Los terrenos, al igual que los libros clásicos existentes en biblioteca no serán objeto de depreciación por tener una vida útil indefinida; así como tampoco las construcciones en curso, estas últimas debido a que no cuentan con las condiciones necesarias para utilización.

El **valor residual** que disminuirá la base de depreciación, deberá ser estimado por la administración y evaluado anualmente para cada grupo de activos, será equivalente al valor presente de los beneficios económicos futuros que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS espera recibir en contraprestación por la liquidación de dichos elementos una vez los mismos cumplan con la vida útil establecida para ellos por la administración.

Por otra parte, el **deterioro de los elementos de propiedad, planta y equipo** deberá probarse por lo menos al cierre de los estados financieros, siempre y cuando existan indicios de que el valor de un elemento o la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece (Ver política de deterioro), sea superior al valor presente del importe efectivamente recuperable, en caso que la prueba de deterioro confirme los indicios, deberá reconocerse como menor valor del elemento con cargo al estado de resultados del período. Es importante advertir que no solo los elementos depreciables son objeto de deterioro, toda vez que elementos reconocidos como las construcciones en curso, por ejemplo, pueden ser impactadas por eventualidades que afectan negativamente su valor de mercado, incluso antes de cumplir las condiciones de utilización.

El **cargo por depreciación** de cada período, determinado con los preceptos mencionados anteriormente, será reconocido en el estado de resultados, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

Se reconocerá la **baja en cuenta de un elemento de propiedad, planta y equipo** en el momento en que el área responsable del mismo decida y documente que la disposición de dicho elemento debido a que ha alcanzado el punto máximo de su capacidad productiva u operativa, bien por el tiempo de uso o por disminuciones o alteraciones de dicha capacidad, es decir cuando no se espere recibir ningún beneficio económico futuro por el uso del mismo; o en el momento que por decisión estratégica de la administración se decida disponer de un elemento para la venta a terceros, caso en el cual al momento en que se documente la decisión se deberá ajustar contra resultados el valor elemento por el menor valor entre el valor neto contable y el valor neto de realización; finalmente, la baja en cuenta respectiva se reconocerá en la fecha que se transfieran a un tercero o se asuman contra resultados por decisión de la administración todos los riesgos y posibles beneficios derivados del elemento.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Presentación

Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se presentan en la categoría de activos no corrientes y son revelados separadamente en el estado de situación financiera; por su parte, los desembolsos por adquisición o adición de propiedad, planta y equipo se presentarán como actividades de inversión en el estado de flujos de efectivo, mientras que los recursos obtenidos por la venta o disposición de dichos elementos se reconocerá como actividades de financiación.

Los cargos por depreciación de cada período serán presentados en el estado de resultados discriminando el valor atribuible a las partidas costos y gastos de acuerdo a la naturaleza de los activos y su correspondiente clasificación por función; adicionalmente se reconocerá en estado de resultados el valor de las pérdidas o utilidades derivadas del deterioro o la disposición de dichos elementos.

Revelación

En los estados financieros se revelará, con respecto a cada una de las clases de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

- a) Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
- b) Los métodos de depreciación utilizados;
- c) Las vidas útiles utilizadas;
- d) El costo de la propiedad, planta y equipo, la depreciación acumulada y el valor acumulado por pérdidas por deterioro de valor, tanto al principio como al final de cada período; y
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:
 - Las adquisiciones, adiciones y disposiciones del período;
 - Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del período;
 - Las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido, y hayan sido reconocidas en el resultado del período;
 - Las transferencias de activos a/o desde el rubro de propiedades de inversión;
 - El cargo por depreciación del período;
 - Otros cambios en el valor de los elementos.

Adicionalmente será necesario revelar:

- l) La existencia y los valores correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectados como garantía al cumplimiento de obligaciones;

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

g) El importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros, en los casos de elementos de propiedades, planta y equipo en curso de construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO - PROPIEDADES DE INVERSIÓN: A través de la presente política se determina los preceptos para asegurar la consistencia y uniformidad de los reportes financieros relativos a propiedad de inversión.

Reconocimiento y medición inicial

Se reconocerán como propiedades de inversión los terrenos o edificaciones, o parte de los mismos, controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en calidad de propietario o arrendador bajo un contrato de arrendamiento financiero, con la finalidad de obtener rentas pasivas como cánones de arrendamiento o plusvalías, entre otras, que no impliquen la realización de actividades operativas por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS; no obstante, en caso que se perciban rentas activas y pasivas materiales de forma simultánea relacionadas a un mismo terreno o edificio, se separará la parte atribuible a propiedades de inversión y la correspondiente a propiedad, planta y equipo; sin embargo, en el caso de no ser posible la desagregación se reconocerá el elemento exclusivamente como propiedad, planta y equipo.

La medición inicial se realizará por el costo, definido en los mismos términos de la política de propiedad, planta y equipo.

Medición posterior

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS medirá todos los elementos de propiedades de inversión, tras su reconocimiento inicial utilizando el modelo del costo, es decir, al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro en los mismos términos establecidos en la política de propiedad, planta y equipo.

Presentación

Las propiedades de inversión se presentarán separadas de las propiedades, planta y equipo en el estado de situación financiera, y como parte del activo no corriente, a menos que se pretenda liquidar en un término inferior a 12 meses.

Por su parte, los movimientos de las propiedades de inversión se reflejarán como actividades de inversión en el estado de flujos de efectivo, y como actividades no operacionales en el estado de resultados.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Revelación

En la relación de las propiedades de inversión, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá revelar:

- El valor y modelo de valoración utilizado al inicio y fin del período informado y los criterios a partir de los cuales se determinó que era una propiedad de inversión cuando exista dificultad para desagregarla de la propiedad, planta y equipo.
- El valor de los ingresos por arrendamiento reconocido en el periodo junto con los gastos atribuibles a dichos.
- Si hay restricciones acerca de la realización y cobro del ingreso obtenido.
- La conciliación para el costo bruto de las propiedades de inversión y la depreciación acumulada relacionada incluyendo todos los movimientos efectuados durante el período.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- ACTIVOS INTANGIBLES DIFERENTES DE LA PLUSVALÍA:

Mediante la presente política se definen los parámetros contables aplicables a los activos intangibles diferentes de la plusvalía para la elaboración de los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Reconocimiento

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reconocerá como **activo** los derechos, gastos pre-pagados y demás intangibles adquiridos, diferentes de la plusvalía, que tengan la probabilidad de generar beneficios económicos futuros y cuyo valor pueda ser medido con fiabilidad; es pertinente aclarar que los beneficios económicos futuros pueden ser reales o potenciales, como por ejemplo el derecho de uso de un software adquirido a través de licenciamiento, o el cubrimiento de un riesgo adquirido mediante una póliza de seguros.

El reconocimiento inicial de los intangibles diferentes de la plusvalía se realizará por el costo del mismo, conformado por:

El precio de adquisición y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas,
(Más) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

No será posible sumar al valor intangible el valor de los desembolsos que hayan sido reconocidos previamente como gastos en el estado de resultados.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Por otra parte, se reconocerá directamente como **gasto** en resultados las erogaciones relacionadas con activos intangibles formados, realizadas entre otros por los siguientes conceptos:

- Proyectos de investigación.
- Gastos de establecimiento o apertura de nuevas actividades.
- Gastos de lanzamiento de nuevos servicios o productos, como es el caso de las autorías y nuevos programas académicos.
- Actividades de capacitación a cualquier nivel.
- Publicidad y demás actividades promocionales, reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de las sedes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.
- Plusvalía formada internamente.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS medirá los intangibles diferentes a la plusvalía por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

En aras de garantizar la uniformidad de la información y el reconocimiento de la **amortización** como reflejo del patrón de consumo esperado acorde a las necesidades y proyecciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, se liquidará el valor de amortización utilizando el método lineal sobre una base de amortización equivalente al costo menos el correspondiente deterioro acumulado, desde la fecha en que el activo esté en condiciones de utilización y hasta la fecha en que se produzca la baja de cuentas del mismo.

La estimación de la **vida útil** por la cual se recibirán beneficios del intangible, estarán sustentados en las condiciones contractuales establecidas entre las partes y limitada hasta el término por el cual la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS considere que recibirá los beneficios sin tener que incurrir nuevamente en sacrificios económicos sustanciales o materiales; sin embargo, en caso que definitivamente se tenga un activo con vida útil indefinida, el mismo no será objeto de amortización; la estimación de vidas útiles será evaluada por la administración por lo menos de forma anual.

Por lo menos de forma anual la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS verificará al cierre del período contable si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos; en caso que el indicio exista, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS aplicará una prueba de deterioro que permita confirmar si el valor en libros supera el valor

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

recuperable del intangible o de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece; el ajuste de pérdida por deterioro será equivalente al exceso del valor en libros sobre el valor neto recuperable del activo. Es importante resaltar, que el valor del deterioro se podrá recuperar posteriormente hasta la concurrencia del saldo registrado en libros inicialmente.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reconocerá la baja en cuenta de un activo intangible diferente a la plusvalía cuando disponga de él, o cuando no se espere que genere beneficios económicos futuros por su uso o por su disposición; la ganancia o pérdida será reconocida en el resultado del período.

Presentación

En el estado de situación financiera se presentará como Activos intangibles no corrientes.

En el estado de flujos de efectivo el movimiento se presentará como Actividades de inversión.

Revelación

En los resultados financieros se revelará, con respecto a los activos intangibles diferentes de la plusvalía la siguiente información:

- a) Las vidas útiles utilizadas y métodos de amortización utilizados;
- b) El costo, la depreciación acumulada y el valor acumulado por pérdidas por deterioro de valor, tanto al principio como al final de cada período;
- c) La partida o partidas del estado de resultados afectados con el cargo por amortización;
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:
 - Las adquisiciones, adiciones y disposiciones del período;
 - La amortización registrada durante el período;
 - Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del período;
 - Las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido y hayan sido reconocidas en el resultado del período;
 - Otros cambios en el valor de los elementos.

Adicionalmente será necesario revelar:

- Una descripción, el importe en libros y el período de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- La existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad, tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

Debido a la naturaleza y objeto social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, a pesar que no se reconozcan contablemente, se revelará en los estados financieros el avance e inversión en activos intangibles formados internamente, tales como:

- **Proyectos de investigación** que hayan recibido desembolsos o beneficios económicos representativos, indicando la etapa de avance, los resultados obtenidos hasta el momento y la expectativa de constituirlos como activo de la FUNDACIÓN a corto plazo.
- **Actividades de formación docente y administrativa** indicando el valor de los desembolsos realizados durante el período informado, el número de docente y administrativos en proceso, los proyectos de investigación adelantados por cada funcionario en formación, sean proyectos directamente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS o de la institución donde adelanta la formación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES: A través de la presente política se definen los criterios que se aplicarán para el reconocimiento y presentación de provisiones y contingencias en los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Reconocimiento

Ante la existencia de una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un hecho pasado, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá reconocer una provisión en los estados financieros contra cuenta de resultados, siempre y cuando:

- a) Sea probable que exista desprendimiento de recursos, que impliquen beneficios económicos para liquidar tal obligación,
- b) Se pueda efectuar una estimación fiable del monto de la obligación de manera cierta y certificada por el profesional competente.

Así las cosas, el valor de la provisión será equivalente al importe necesario para cancelar la obligación en la fecha de cierre de los estados financieros, no obstante, si el impacto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el valor inicial de la provisión debe corresponder al valor presente de los desembolsos que tendría que realizar la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

JUAN DE CASTELLANOS para liquidar la obligación aplicando la tasa de descuento estimada por la administración para los instrumentos financieros; el riesgo específico del pasivo deberá reconocerse como mayor valor del desembolso requerido para liquidar la obligación.

En caso que sea prácticamente seguro que parte o el total del valor del desembolso requerido para liquidar la obligación será reembolsada a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, se deberá reconocer de forma separada el valor del reembolso en el activo como una cuenta por cobrar y no podrá compensarse con el pasivo reconocido como provisión.

Medición posterior

Una vez reconocida la provisión, solo se registrará contra esta los pagos efectuados por los cuales fue establecida; adicionalmente, se reconocerá la actualización del valor de la provisión con cargo a cuentas de resultados para reflejar la mayor estimación del importe necesario para liquidar la obligación en la fecha en que se informa.

Presentación

El pasivo por provisiones se reconocerá en el estado de situación financiera de forma separada a los demás rubros del pasivo, clasificado como corriente y/o no corriente, según corresponda de acuerdo a la estimación del tiempo posible de desenlace.

El estado de resultados reflejará el valor de la constitución, actualización o recuperación de la provisión como gasto o ingreso por provisión, mientras que el flujo de efectivo reflejará los desembolsos realizados desde la provisión como actividades de operación.

Revelación

Para efectos de revelación es necesario contar con el análisis legal y económico completo de las obligaciones presentes (legal o implícita) originadas como resultados de hechos pasados, incluidos aquellos que no cumplieron con alguno de los dos requisitos exigidos para el reconocimiento de la provisión, clasificándolos como probables, posibles o remotos de acuerdo con la probabilidad de que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deba desembolsar o sacrificar beneficios económicos futuros, donde se entenderán como probables aquellos que fueron reconocidos como provisión.

Con base en el análisis mencionado, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá revelar una breve descripción de la naturaleza de la obligación, así como la oportunidad esperada de las salidas de beneficios económicos en relación a las provisiones (Obligaciones probables) y los pasivos contingentes que sean clasificados como posibles indicando:

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- El nivel de incertidumbre del monto o la oportunidad de las salidas de recursos. Cuando sea necesario para proporcionar información adecuada, se revelará las principales hipótesis formuladas en relación con el evento futuro.
- El monto de cualquier eventual reembolso, informando además los montos de los activos que hayan sido registrados para reconocer los eventuales reembolsos esperados.

Así mismo, en caso que no haya sido posible obtener una medición fiable de algún pasivo contingente objeto de revelación, se deberá revelar este hecho en los estados financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS: Dentro del alcance de esta política, se establece el tratamiento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- Prestación de servicios:
 - Académicos y formativos.
 - Actividades complementarias al servicio académico.
 - Arrendamientos.
 - Otros servicios.
- Venta de bienes.
- Donaciones u otros aportes.
- Rendimientos financieros o intereses.

Reconocimiento

Los beneficios económicos derivados de la **prestación de servicios**, así como por **venta de bienes, donaciones u otros aportes** se reconocen como ingreso con base al nivel de cumplimiento o terminación de las obligaciones de dar o hacer establecidas en los acuerdos contractuales definidos entre las partes como obligación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS ⁴, es decir una vez se cumplan a satisfacción las obligaciones adquiridas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS con el estudiante, cliente, comprador, donante o aportante que pueden resumirse con el cumplimiento de los aspectos que se mencionan a continuación:

⁴ El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con el grado de realización de una transacción se denomina como *método del porcentaje de realización*. Bajo este método, los ingresos se reconocen en los períodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Prestación de servicios

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad,
- Sea probable que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reciba los beneficios económicos asociados con la transacción, de acuerdo a la solicitud de servicio debidamente autorizada por el cliente.
- El grado de realización de la transacción, al final del período sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad,
- Los costos incurridos en la transacción y los costos hasta completarla puedan ser medidos con fiabilidad.

Venta de bienes

- Se ha transferido al comprador las ventajas y riesgos, de tipo significativo (95%), derivados de la propiedad de los bienes y no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- Sea probable que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Donaciones y otros aportes

- Se ha recibido del donante o aportante los riesgos y ventajas, de tipo significativo (95%), derivados de la propiedad de los bienes.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad.

En el caso de donaciones sometidas al cumplimiento de condiciones suspensivas:

- Por el cumplimiento de cada una de las etapas de desarrollo del proyecto o requisito, de acuerdo a lo establecido o aprobado por el donante o aportante.

Así las cosas, cuando por condiciones contractuales (o de negocio) establecidas y aceptadas entre las partes, se deba recibir el valor del ingreso por anticipado (**ingresos recibidos por anticipado**), la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reconocerá un pasivo diferido por el valor del ingreso total, y posteriormente amortizará dicho pasivo por la alícuota correspondiente al servicio prestado en cada período contable mensual, de tal forma que el reconocimiento inicial del ingreso por actividades ordinarias se realizará durante el mismo período en que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS efectivamente

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

cumpla con las obligaciones contractuales adquiridas al momento de comprometerse a prestar el servicio correspondiente. Los ingresos pagados por anticipado relacionados a servicios cuya prestación se realice en un período inferior a 30 días se reconocerán directamente en el estado de resultados como ingreso.

En línea con lo anterior, es importante resaltar que cuando dentro de las obligaciones contractuales se establezca que no habrá reembolso de valores pagados por anticipado y la contraparte de por terminado el contrato de forma unilateral, la FUNDACIÓN podrá reconocer como ingreso, de forma inmediata, el valor remanente del pasivo diferido asociado a dicho contrato aun cuando la FUNDACIÓN no haya cumplido con sus obligaciones contractuales establecidas inicialmente, toda vez que no requerirá culminar la prestación del servicio y tampoco deberá reembolsar el valor del ingreso pagado por anticipado.

Los servicios prestados durante el período que por alguna razón no se facturen dentro del mismo, se deberán proyectar y **causar contablemente**, no obstante, cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables (ingreso base cero). Esta transacción de causación se debe reversar y/o compensar cuando se realice la facturación correspondiente.

Los ingresos derivados de actividades ordinarias como financiación o uso de activos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS por parte de terceros, como **rendimientos financieros** se reconocerán cuando:

- Sea probable que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medio de forma fiable.

Dichos ingresos deben reconocerse de acuerdo con las siguientes bases:

- Los intereses deberán reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, de acuerdo con la política de instrumentos financieros.
- Los ingresos por intereses de mora solamente se reconocen en el momento de pago.

No se reconocerán como ingreso las partidas recibidas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS por cuenta de terceras personas, como pueden ser impuestos, contribuciones, ingresos para terceros relacionados con actividades de intermediación, entre otros; tampoco se reconocerán como ingreso las actividades de

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

intercambio de bienes o servicios de características y valor similares, ni los intercambios de bienes o servicios de características y valores diferentes, siempre y cuando se pueda demostrar que la transacción carece de carácter comercial.

Medición

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS medirá los ingresos de **actividades ordinarias** al valor razonable de la contraprestación o bien recibida o por recibir, el cual incluye el importe de cualquier descuento comercial, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean ofrecidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS; la contrapartida revestirá principalmente la forma de efectivo o equivalentes al efectivo, por tanto el ingreso de actividades ordinarias se mide por la cantidad de efectivo o equivalente al efectivo, recibido o por recibir, no obstante, cuando la entrada de efectivo o equivalentes al efectivo se difiera en los partidos posteriores al de realización del ingreso, el valor razonable de la contrapartida puede ser menor que la cantidad nominal de efectivo cobrada o por cobrar debido a que debe aplicar la política de reconocimiento de los instrumentos financieros.

El ingreso por intereses o rendimientos financieros se determinará por la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros determinado utilizando la tasa de interés efectivo y el importe nominal de la contra prestación.

Presentación

Los ingresos de actividades ordinarias se presentarán en el estado de resultados desagregados por su naturaleza, guardando la relación de costo beneficio en la estructura de presentación al reflejar los ingresos seguidos de los gastos asociados.

Los ingresos obtenidos por donaciones u otros aportes, deberán presentarse de forma estrictamente separada de los ingresos obtenidos por otras actividades, de tal forma que se identifique claramente los beneficios obtenidos como apoyo a su función social.

Revelación

En relación con los ingresos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá revelar:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- b) La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el período, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:
- Prestación de servicios.
 - Venta de bienes.
 - Donaciones y otros aportes.
 - Rendimientos financieros o intereses.

En relación a la prestación de servicios se revelará de forma separada la composición del ingreso en función de los programas ofrecidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, de tal manera que el lector tenga la posibilidad de identificar los resultados y características de cada una de las actividades operativas de forma individual en la medida que tenga la información necesaria para analizar de forma general los resultados de cada programa, soportado en aspectos como el número de estudiantes atendidos por programa y además, elementos útiles para realizar un análisis general pero confiable para la toma de decisiones.

- c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambio de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos de actividades ordinarias.
- d) La cantidad acumulada de costos incurridos y de ganancias reconocidas (menos las correspondientes pérdidas reconocidas) hasta la fecha.
- e) La cuantía de los anticipos recibidos.
- f) La cuantía de las retenciones en los pagos (cantidades facturadas a los clientes, que no se recuperan hasta la satisfacción de las condiciones específicas en el contrato para su cobro, o bien hasta que las inconsistencias identificadas entre las partes sean rectificadas).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS: La definición de la presente política se efectuó con base en todas las retribuciones que otorga la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS a sus empleados a la fecha de emisión de la misma; entendiéndose por empleados el total de la fuerza laboral contratada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS directamente bajo un contrato laboral establecido con base en el Código Sustantivo de Trabajo en Colombia, los cuales pueden tener vinculación de tiempo completo o medio tiempo, normalmente a través de contratos a término fijo.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Reconocimiento

Los beneficios a los empleados otorgados por la empresa se pueden clasificar en cuatro categorías a saber:

- Beneficios a corto plazo.
- Otros beneficios largo plazo.
- Beneficios por terminación.
- Beneficios post-empleo.

Los **beneficios a corto plazo** corresponden a la contraprestación y demás beneficios otorgados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS a sus empleados, a cambio del desarrollo de las labores encomendadas en un período específico (Mensual) y que implicará el sacrificio de un beneficio económico por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en el período de la prestación del servicio o máximo en un término de 12 meses contados a partir de la fecha de prestación del servicio, hacen parte de este tipo de beneficios:

- a) Monetarios
 - Sueldo, horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos.
 - Bonificaciones.
 - Licencias remuneradas.
 - Subsidio de transporte.
 - Incapacidades.
 - Prestaciones sociales.
- b) No monetarios
 - Subvención de servicios de formación (Descuentos en programas académicos ofrecidos directamente por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS y/o Subvención de programas académicos en otras instituciones a nivel nacional y/o internacional).
 - Suministro de vehículos para personal Directivo.
 - Alojamiento y subvención de servicios domésticos para directivos con cargos directivos.
 - Otros servicios (parqueadero).

El pasivo por obligaciones relacionadas con beneficios de corto plazo mencionados anteriormente, se registra por el costo no descontado del beneficio, en el período en que el empleado presta el servicio, con cargo a cuentas de resultados, siempre y cuando el empleado haya puesto a disposición de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS su capacidad laboral de acuerdo a lo establecido entre las partes.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Los **otros beneficios a largo plazo** corresponden a beneficios originados en la prestación de servicios por parte del empleado, que serán pagados después de 12 meses contados a partir de la fecha de prestación del servicio, pero que no dependen exclusivamente de la terminación del contrato laboral por finalización del mismo o por jubilación del empleado, no obstante, considerando que los contratos laborales firmados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS son a término fijo, a la fecha de emisión de la política no se evidenciaron obligaciones especiales que puedan estar catalogadas en esta categoría.

En caso que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS decida establecer beneficios a largo plazo a sus empleados, deberá reconocer el pasivo por la obligación del beneficio a largo plazo con cargo a cuentas de resultados, por el valor presente de las erogaciones con las cuales se pretende cancelar la obligación, menos el valor razonable de los activos poseídos para respaldar la obligación.

Como pasa con las cesantías que son consignadas de forma anual en un fondo independiente que asume el control del recurso aportado y el riesgo relacionado con el cumplimiento de dicha obligación.

Se entenderán como **beneficio por terminación**, la obligación legal o contractual que recaiga sobre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS de sacrificar beneficios económicos futuros como requisito para dar por terminada una relación laboral con un empleado, de forma amistosa y por mutuo acuerdo, siempre y cuando no pueda subsanar dicha obligación de forma previa a través de aportaciones definidas; por su parte, los **beneficios post-empleo** corresponden a compromisos de pago de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS que deberán ser cancelados al empleado desde la fecha siguiente a la fecha de terminación y por los períodos posteriores a modo de pensión; casos en los cuales se reconocería el beneficio por el valor presente del plan de beneficios definidos determinado a través de un cálculo actuarial, aplicando el método de unidades de crédito proyectada y con base en las suposiciones actuariales vigentes en el mercado donde se desarrolla la actividad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS (Colombia) en la fecha de cierre del período informado.

No obstante lo anterior, de acuerdo a los contratos laborales firmados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS con su planta laboral, no existen beneficios por terminación, ni a corto plazo que deban reconocerse toda vez que el valor de las cesantías como beneficio por terminación y de las pensiones como beneficio post-empleo, se está configurando como un beneficio a corto plazo al utilizar un modelo de aportaciones definidas para trasladar los fondos de provisión requeridos a un fondo independiente, que con base en

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

el aporte definido asume todos los riesgos inherentes a los beneficios mencionados, sin requerir desembolsos posteriores por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS como entidad aportante.

Es importante resaltar, debido a la naturaleza y el objeto social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, no es posible otorgar beneficios a empleados en acciones.

Cualquiera de los beneficios mencionados a los nuevos beneficios que surjan por cambios en el modelo de gestión de la fuerza laboral, serán reconocidos contablemente al momento que el empleado adquiera el derecho de recibirlo y que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS adquiera la obligación de pago. El valor reconocido será al Costo, éste puede ser:

- a) El costo no descontado para los beneficios a corto plazo;
- b) El costo amortizado, para el caso de los otros beneficios largo plazo y/o;
- c) El definido en los cálculos actuariales.

Presentación

El estado de situación financiera presentará el valor de los beneficios a empleados pendientes de pago discriminado por cada una de las categorías de estos, identificando los que correspondan a pasivos corrientes y no corrientes.

Por su parte, el valor registrado como gasto de período se reflejará en el estado de resultados, discriminando el valor correspondiente de los beneficios de acuerdo a la naturaleza de los servicios prestados; mientras que en el estado de flujos de efectivo reflejará como actividades de operación.

Revelación

Considerando las condiciones contractuales del modelo de gestión de la fuerza laboral y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, a continuación, se detalla la información a revelar por beneficios a corto plazo y otros beneficios a largo plazo, que cobijan los posibles beneficios que pueden estar a cargo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

En relación con los **beneficios de corto plazo**, es necesario revelar de forma general la información de los beneficios otorgados a los trabajadores y de forma específica los beneficios otorgados al personal directivo de la FUNDACIÓN.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

En relación con los **beneficios a largo plazo** es necesario discriminar los beneficios existentes y revelar la información acerca de los supuestos financieros utilizados para calcular el costo amortizado de los beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y OTROS IMPUESTOS: Esta política define el tratamiento del impuesto sobre la renta y otros impuestos en los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, considerando la configuración del sistema tributario vigente en la fecha de publicación de la política, a partir de la cual la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS no es contribuyente del impuesto sobre la renta.

Reconocimiento

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS reconocerá de forma separada en cuentas de activos por impuestos, el valor de los anticipos y retenciones en la fuente a favor pre-pagados a las autoridades fiscales por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS al costo no descontado, en relación a impuestos como industria y comercio, predial y otros, en cumplimiento de las normas aplicables y como resultado de las operaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Como pasivos por impuestos, reconocerá el costo no descontado de los impuestos a cargo que deban ser cancelados directamente a la administración tributaria en calidad de contribuyente, así como los impuestos recaudados en calidad de agentes de retención o responsable.

Reconocimiento de impuestos diferidos

En la medida que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS no es contribuyente del impuesto sobre la renta, no tiene diferencias temporarias, ni temporales que sustenten la liquidación del impuesto diferido.

Presentación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS incluirá en el estado de situación financiera el valor de los activos y pasivos por impuestos, no obstante, para efectos de presentación podrá compensar el valor de los mismos siempre y cuando el valor del activo y pasivo compensado esté relacionado con un solo impuesto exigido por una sola administración tributaria (Nacional o territorial), y sean pagaderos de forma simultánea al cancelar la respectiva obligación fiscal.

El estado de resultados reflejará de forma global el valor de los impuestos asumidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en desarrollo de sus actividades

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

operacionales, discriminando si es el caso el valor de los impuestos con base en la naturaleza de los ingresos y gastos que los generaron. En relación con el estado de flujo de efectivo, los pagos por impuestos se reconocerán como actividades de inversión.

Revelación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS revelará de forma separada:

- La manifestación de su condición de no contribuyente del impuesto sobre la renta.
- Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el patrimonio contable y el patrimonio fiscal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.
- Un resumen de la expectativa de cambios en el régimen tributario aplicable y un análisis general de las posibles implicaciones en la operatividad y los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- ACTIVOS BIOLÓGICOS: Mediante la presente política se define el tratamiento contable de los activos biológicos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, considerando su objetivo académico e investigativo principalmente.

Reconocimiento y medición inicial

Se reconocerán como activos biológicos agrícolas o pecuarios (cualquier organismo vivo de la especie animal, o vegetal), así como yacimientos naturales, controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, de los cuales exista una expectativa probable obtener beneficios económicos futuros y cuyo valor pueda medirse de forma fiable y sin esfuerzos desproporcionados, siempre y cuando se espere controlar el activo por un período superior a 12 meses; en su momento de reconocimiento inicial, el activo se medirá por el valor razonable, cuando esto no sea fiable o exija un esfuerzo desproporcionado, reconocerá utilizando el método del costo.

Los activos biológicos relacionados con programas de investigación serán reconocidos como activo en la medida que exista un mercado activo en el cual puedan negociarse e intercambiarse en las condiciones que está, o cuando una vez culminada la etapa de investigación, se ejecute la etapa de desarrollo del proyecto en la medida que sustenta la generación de beneficios económicos futuros en una evaluación financiera debidamente sustentada.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

El valor razonable de los activos biológicos se determinará por el valor presente de los flujos de efectivo, que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS espera recibir durante la vida útil esperada del mismo.

Es importante aclarar que los activos biológicos tienen la expectativa de incrementar su valor por efecto de la capacidad natural de desarrollarse, reproducirse o de producir nuevos recursos; por tanto, los elementos cosechados o recolectados de los activos biológicos, serán reconocidos como *inventarios* discriminando su correspondiente destinación (Venta o consumo).

Medición posterior

Posterior al reconocimiento inicial, se continuará utilizando el valor razonable para determinar el valor de los activos, evaluando dicho valor por lo menos de forma anual, previa al cierre del período a informar. Solo se podrá, el modelo del costo para la medición posterior en aquellos elementos que inicialmente hayan utilizado el mismo modelo.

Presentación

Los activos biológicos se presentarán de forma independiente en el estado de situación financiera, discriminando los activos reconocidos al valor razonable de los reconocidos al costo; la variación en su valoración será presentada en el estado de resultados discriminado por función con base en la importancia y función de dichos activos.

La adquisición o formación de activos biológicos se presentará en el estado de situación financiera como actividades de inversión.

Revelación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS revelará por separado los activos biológicos reconocidos de forma separada, los activos biológicos medidos al valor razonable de aquellos medidos al costo:

En relación con los activos biológicos medidos al valor razonable, se revelará:

- La descripción de cada clase de activos reconocidos.
- La metodología y las hipótesis o supuestos utilizados para medir el valor razonable del activo.
- Conciliación de los cambios experimentados por el rubro de activos biológicos medidos al valor razonable durante el período a informar, frente al período inmediatamente anterior, incluyendo:
 - Variaciones en valoración reconocidas contra cuentas de resultados.
 - Incrementos por compra o incorporación de nuevos activos.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- Disminuciones en valor derivadas de cosechas o recolecciones.
- Cualquier otro cambio experimentado.

En relación con los activos biológicos medidos al costo:

- La descripción de cada clase de activos reconocidos.
- Una explicación de por qué se utilizó la medición al costo y no la medición al valor razonable.
- El método de depreciación utilizado.
- Vidas útiles y tasas de amortización utilizadas.
- El valor en libros discriminado por costo, depreciación o amortización y deterioro acumulado, al principio y al fin del período.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- ARRENDAMIENTOS: La política de arrendamientos define el tratamiento contable de activos recibidos o dados en arrendamiento, diferentes de activos biológicos, propiedades de inversión, licencias de software o intangibles o arrendamientos operativos, entendiéndose como arrendamientos operativos, aquellos que transfieren exclusivamente el uso del activo, pero no los riesgos inherentes a la existencia del mismo y ante cualquier eventualidad, serán asumidos por el arrendador y por tanto se reconocen contra resultados del período en el que se realice el uso del respectivo bien.

Reconocimiento y medición inicial

Se reconocerán como activos controlados a través de arrendamientos financieros aquellos en los que:

- El arrendador transfiere sustancialmente al arrendatario todos los riesgos asociados a la propiedad del bien, por tanto, las pérdidas que pueda sufrir el activo siempre serán asumidas por el arrendatario.

Lo cual se puede verificar principalmente, pero no exclusivamente, cuando las cláusulas del contrato establezcan que:

- Dicha transferencia se realiza por toda o la mayor parte de la vida útil del activo.
- Los activos arrendados están en condiciones de utilización, por tanto, el arrendatario no debe realizar inversiones adicionales para usufructuarlo.
- El valor de los cánones de arrendamiento durante la vida útil del activo, es razonablemente equiparable al valor del bien correspondiente.
- El arrendatario tendrá, a la fecha de terminación del contrato, la opción de compra del activo arrendado por un valor sustancialmente inferior al valor del mercado del activo; o

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

de prorrogar el arrendamiento a través, de un contrato por un período secundario de arrendamiento por un valor sustancialmente inferior al de mercado.

Considerando las condiciones contractuales, al inicio del arrendamiento, el arrendatario debe reconocer los derechos de uso como activo y las obligaciones bajo el arrendamiento financiero como pasivo, ambos por el menor valor entre el valor razonable del activo sujeto arrendamiento más los costos directos asociados a la suscripción del contrato.

Reconocimiento posterior

En cualquier momento posterior a su reconocimiento, será medido aplicando la política aplicable a activos controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS que tengan la misma naturaleza, entendiendo el valor reconocido inicialmente como costo del activo.

Por su parte, el valor de la obligación financiera reconocida será medido aplicando los principios de instrumentos financieros pasivos valorados al costo amortizado, aplicando el método de la tasa de interés efectiva.

Presentación

Los activos controlados a través de arrendamientos financieros, serán reconocidos en el estado de situación financiera, como parte del rubro de activo al que corresponda el respectivo elemento según su naturaleza; por su parte, el pasivo asociado al arrendamiento financiero deberá ser reconocido como parte del pasivo financiero atendiendo los preceptos definidos en la política de instrumentos financieros.

En lo respectivo al estado de situación financiera se reflejará el movimiento de cada partida, de acuerdo a lo establecido en cada una de las políticas mencionadas anteriormente.

Revelación

Respecto a los arrendamientos financieros, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS revelará por cada clase de activo:

- El valor en libros del activo al final del período que se informa.
- Una proyección de cánones futuros pendientes de pago de acuerdo al contrato discriminado, el valor de la obligación a pagar durante los siguientes períodos:
 - Hasta un año;
 - Entre uno y cinco años, y
 - Más de cinco años.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos indicando la existencia de cuotas contingentes, las opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendos y restricciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- DETERIORO DE ACTIVOS: Esta política define los parámetros generales para el reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de activos que debe evaluar la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, considerando la unidad generadora de efectivo (UGE) básica a partir de la cual se mide la capacidad para generar beneficios económicos futuros (Flujos de efectivo futuros); debido a que a la fecha de definición de la política, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS tiene todos sus activos destinados a la ejecución de actividades académicas y de apoyo académico exclusivamente, se considerará el total de activos como una UGE integral que no puede ser dividida toda vez que ninguna de las unidades operativas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS tiene la capacidad de generar beneficios al operar de forma estrictamente independiente; no obstante, ante un cambio de modelo de gestión que independice alguna unidad operativa será necesario evaluarla como una UGE independiente.

Reconocimiento y medición inicial

La pérdida por deterioro se produce cuando el valor en libros de los activos es superior al valor recuperable de los mismos en el mercado en que participa la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS; para el efecto, en la medida que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS no pueda medir de forma individual el deterioro de los activos por condiciones de negocio, por lo menos una vez al año, previo a la fecha de cierre del período a informar, siempre y cuando existan indicios de disminuciones sustanciales en el valor del mercado de los activos asociados a la unidad generadora de efectivo, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá realizar una prueba de deterioro de UGE comparando el valor presente de los flujos de efectivo proyectados contra el valor actual de los activos reconocidos en estados financieros, si el resultado de esta comparación se identifica que el valor total de los activos se encuentra sobreestimado, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS procederá a reconocer el deterioro como menor valor de la propiedad, planta y equipo y los activos intangibles.

Se entenderá que existen indicios de deterioro cuando:

- Las condiciones actuales del mercado han disminuido la expectativa de beneficios esperados significativamente.
- El entorno legal, económico, tecnológico o de mercado ha tenido o va a tener un impacto adverso sobre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- Las tasas de mercado aplicables en el mercado de referencia han cambiado sustancialmente afectando de manera notoria la tasa de descuento determinada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.
- Existe evidencia clara de obsolescencia de activos controlados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.
- Se tienen proyectados cambios importantes en el modelo de gestión y operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS que puede originar el cambio en la forma y expectativa de uso de los activos controlados.
- Existen evidencias de resultados adversos a los esperados por un activo o actividad.

Reconocimiento posterior

En caso que se haya reconocido una pérdida por deterioro de activos en períodos previos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS podrá recuperar el valor de la pérdida registrada, siempre y cuando así lo demuestre una nueva prueba de deterioro realizada en las mismas condiciones.

Presentación

El valor del deterioro será parte integral de cada uno de los rubros afectados y por tanto se presentará atendiendo los preceptos fijados para cada uno de ellos en las normas precedentes; no obstante, para el estado de situación financiera no se clasificará dentro de las actividades de operación, financiación, ni inversión, toda vez que no tiene un movimiento real de efectivo.

Revelación

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá revelar en la pérdida y/o la recuperación de deterioro reconocida durante el período informado por cada clase de activos; en caso de no registrar ninguna de las dos, debe incluir una manifestación en la que se confirme que no existían indicios de deterioro que fuese necesario reconocer.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- PASIVOS Y PATRIMONIO: La presente política define los parámetros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS relacionados con instrumentos de pasivo y patrimonio, entendiendo por pasivos las obligaciones presentes derivadas de sucesos pasados y por las cuales la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS deberá desprenderse de beneficios económicos futuros limitados al valor de la obligación más su rendimiento financiero, pero sin otorgar una participación específica de la utilidad o de los activos en caso de liquidación.

Es importante advertir que, debido a la condición legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS como entidad sin ánimo de lucro, así como a las limitaciones

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

contractuales establecidas para la administración la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS no debe emitir, ni adquirir instrumentos de patrimonio.

El reconocimiento, medición, presentación y revelación de los pasivos, estará sujeto a los preceptos establecidos en las políticas precedentes, como son las de instrumentos financieros, impuesto a las ganancias y otros impuestos, beneficios a empelados, arrendamientos, ingresos operacionales en lo relativo a ingresos pagados por anticipado; adicionalmente, cuando la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS realice actividades a nombre o por cuenta de terceros, reconocerá el valor de las obligaciones contraídas o recursos en custodia o administración por el costo. Estos serán presentados de forma separada y serán objeto de revelación, las condiciones establecidas entre las partes para realizar dicha actividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO- ASPECTOS RELATIVOS A CAMBIO DE POLÍTICAS, EFECTO DE LOS ERRORES CONTABLES Y EVENTOS IDENTIFICADOS DESPUÉS DEL CIERRE: Esta sección establece la guía para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en relación a:

- Cambio en políticas por cambios en el modelo de gestión o actualización normativa,
- Cambios en las estimaciones realizadas para determinar los importes,
- Corrección de errores en los estados financieros de períodos anteriores.
- Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa y su relación con los estados financieros que impliquen cambios en las decisiones de los usuarios de la información, estableciendo los principios para el reconocimiento, medición, revelación de dichos hechos.

Cambio en políticas contables por cambio en el modelo de gestión o actualización normativa
Las políticas contables son los principios, bases, convenciones, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Las políticas contables adoptadas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS serán relacionadas y aplicadas de manera uniforme para las transacciones, sucesos o condiciones similares, a menos que se permita aplicar categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas con la finalidad de que la información sea relevante y fiable.

Cualquier cambio en políticas contables deberá ser aprobado por el consejo superior si y solo sí, el cambio es requerido por la normatividad contable aplicable o porque el cambio conlleva que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

de las transacciones, eventos o condiciones que afectan la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

No obstante, el cambio que implique el reconocimiento de una nueva política contable, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS aplicará de forma estricta cada uno de los siguientes pasos para la definición de una nueva política contable:

- Evaluará los requerimientos de las normas contables aplicables que traten temas similares o relacionados.
- Confirmará las definiciones, criterios de reconocimiento y medición para activos, pasivos, ingresos y gastos en el marco conceptual de la norma contable aplicable.
- Analizará los pronunciamientos más recientes de instituciones emisoras de norma que empleen un marco conceptual similares al emitir normas contables, así como otra literatura contable y prácticas aceptadas en otros sectores de la actividad, en la medida que no entren en conflicto con las normas señaladas.
- Utilizará el juicio y criterio profesional para determinar la nueva política a adoptar.

Cualquier cambio en políticas contables, deberá reconocerse con efectos retroactivos en estados financieros.

Cambio en una estimación contable

Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y los pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y en consecuencia, no son correcciones de errores.

El efecto de un cambio de una estimación contable, solo tiene que ver con impactos en los resultados del período actual y en algunos casos en períodos futuros (ejemplo: cambios de vida útil de un elemento de PPE); es decir, son de aplicación prospectiva, por tanto, no se requiere re expresar la información financiera.

Cuando existe un cambio en los períodos futuros, generado por un cambio en una estimación contable, entonces es necesario que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS revele los efectos que espere vaya a producir sobre los resultados futuros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Corrección de Errores

Los errores son omisiones o inexactitudes en los estados financieros correspondientes a uno o más períodos anteriores, cuando los estados financieros fueron autorizados para ser emitidos; estos errores comprenden errores aritméticos, errores en aplicación de políticas contables, fraudes o mala interpretación de los hechos económicos.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS corregirá de forma retroactiva los errores significativos de los períodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después del cubrimiento del error, siempre y cuando sea practicable determinarlos.

Deberá realizar la re-expresión de la información comparativa para el período o períodos anteriores, a menos que sea impracticable la determinación de los efectos de un error, para uno o más períodos anteriores presentado, caso en el cual la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS re-expresará los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio del primer período en el cual sea practicable determinar el error.

Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Existen dos tipos de hechos:

- Los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del período sobre el que se informa, caso en el cual es necesario ajustar los estados financieros, reconociendo los efectos del evento con base en la información existente a la fecha de cierre.
- Los que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa (hechos ocurridos después del período, sobre el que se informa que no implican ajustes). En este caso se debe efectuar únicamente la revelación en los estados financieros.

Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados por su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica, para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS la fecha es el 28 febrero del año inmediatamente siguiente al cierre del ejercicio.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 401
(15 de septiembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- VIGENCIA: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja y
Presidente del Consejo Superior



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Superior